

DIRECCIÓN EJECUTIVA DE ADMINISTRACIÓN DIRECCIÓN DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS

"INFORME SOBRE EVALUACIÓN DE DESEMPEÑO DE PROVEEDORES"

Número de Contrato	Proveedor	Objeto	
INE/031/2020	COGNITIO TECHNOLOGY SOLUTIONS, S.A. de C.V.	"Suscripción al Soporte Técnico y Actualizaciones de Software Red Hat"	

Criterios y aspectos a evaluar:

A. Oportunidad de respuesta

- **a. Bueno:** cuando el Proveedor cumple con el tiempo o los plazos de respuesta que se establecen en las condiciones del Contrato.
- **b.** Regular: cuando el Proveedor no da respuesta en el tiempo o plazos que se establecen en el Contrato y como consecuencia el Administrador del Contrato le otorga prórrogas debido a que no se afectan los objetivos del Instituto.
- **c. Malo:** cuando el Proveedor no cumple con el tiempo o los plazos de respuesta que se establecen en el Contrato y como consecuencia, causa daños o perjuicios al Instituto.

B. Entrega en tiempo del bien o servicio

- **a. Bueno:** cuando el Proveedor cumple con la fecha o los plazos de entrega de los bienes o prestación del servicio que se establecen en las condiciones del Contrato.
- b. Regular: cuando el Proveedor no entrega los bienes o presta el servicio en la fecha o plazos que se establecen en el Contrato y como consecuencia el Administrador del Contrato le otorga prórrogas debido a que no se afectan los objetivos del Instituto.
- c. Malo: cuando el Proveedor no cumple con la fecha o los plazos de entrega de los bienes o prestación del servicio que se establecen en el Contrato y como consecuencia se le aplican penas convencionales.

C. Calidad del producto

- **a. Bueno:** cuando el Proveedor cumple o supera la expectativa de calidad de los bienes o servicios que se establecen en las condiciones del Contrato en razón de las características o descripciones de los bienes y servicios contenidos en el Anexo Único.
- b. Regular: cuando el Proveedor entrega bienes con defectos de fabricación y causa su devolución; o entrega cantidades incompletas. O bien cuando el Proveedor presta servicios deficientes y como consecuencia se le aplica deducciones.
- c. Malo: cuando el Proveedor no cumple con la calidad de los bienes o servicios que se establecen en las condiciones del Contrato o las características de los bienes y servicios contenidos en el Anexo Único debido a que entrega bienes o presta el servicio con especificaciones distintas a las convenidas quedando sujeto a las sanciones que se establecen en el tercer párrafo del artículo 79 del Reglamento de Adquisiciones.

Página 1 de 2







DIRECCIÓN EJECUTIVA DE ADMINISTRACIÓN DIRECCIÓN DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS

D. Trato del Proveedor

- **a. Bueno:** cuando la conducta del Proveedor es adecuada porque se dirige con cortesía y amabilidad con los servidores públicos del Instituto y se conduce bajo principios y valores éticos.
- **b. Malo:** cuando la conducta del Proveedor infringe los principios y valores éticos o trata por sí o por interpósita persona que los servidores públicos induzcan o alteren circunstancias que otorguen aspectos más ventajosos a éste.

Formato de evaluación:

	Contrato:	INE/031/2020					
	Proveedor:	COGNITIO TECHNOLOGY SOLUTIONS, S.A. de C.V.					
Código o	Código de Expediente:						
Marcar con	Marcar con una X, la opción que						
correspond	corresponda:						
A: Oportunidad de respuesta		espuesta	Mencionar los motivos en caso de calificar como regular o malo				
Bueno	Regular	Malo					
Χ							
B. Entrega en tiempo del bien o servicio		pien o servicio	Mencionar los motivos en caso de calificar como regular o malo				
Bueno	Regular	Malo					
Х							
C: Calidad del producto		ducto	Mencionar los motivos en caso de calificar como regular o malo				
Bueno	Regular	Malo					
Х							
D:	Trato del Prove	edor	Mencionar los motivos en caso de calificar como malo				
Bu	ieno	Malo					
	Χ						

Atentamente

José Antonio Camacho Gómez Director de Operaciones

Firma como responsable de revisar y validar la información:	Lic. Julio César Rodríguez Hurtado Subdirector de Administración de Sistemas
---	---

[&]quot;Este documento ha sido firmado electrónicamente de conformidad con el artículo 22 del Reglamento para el uso y operación de la Firma Electrónica Avanzada en el Instituto Nacional Electoral".



